



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ASG EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENBA EUSKAL NEKAZARIEN BATASUNA

En Ermua, a 25 de 10 de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. KOLDOBIKA ALBISTEGUI con DNI número 72578218Q, como Gerente de ASG Eficiencia Energética, S.L.U., con CIF B56170541 con domicilio social en Izarra Centre, Zearkale Kalea, 36L, 9.2, 48260 de Ermua.

Y de la otra parte Iñaki Goenaga San Sebastián, mayor de edad, con DNI 72439815G, actuando como presidente en nombre y representación de Enba-Gipuzkoa, con CIF G20383774 y con domicilio en Trinkete plaza, 2-Behea, 20400 Tolosa, Gipuzkoa.

En adelante ENBA

Ambas en su conjunto, las "Partes"

EXPONEN

1. Que ASG es una consultoría energética especializada en instalar sistemas complementarios de eficiencia energética.
2. Que ENBA, es la organización agraria de los baserritarras profesionales de Euskadi. Nuestra organización nació en el año 1991 con el objetivo de promover y defender los intereses de nuestros asociados ante el conjunto de la sociedad, pero muy especialmente ante el conjunto de administraciones y al mismo tiempo, fomentar e impulsar la rentabilidad de sus explotaciones agropecuarias en el marco de un mundo rural vivo y medioambientalmente equilibrado, y; está interesada en ofrecer a sus miembros un servicio integral de llave en mano sobre eficiencia energética de la mano de ASG.
3. Que ambas partes están interesadas en colaborar a fin de informar y asesorar a las personas asociadas de servicios, productos y ventajas orientadas a la reducción específica del gasto energético fundamentadas en el ahorro, la sostenibilidad y la reducción de la huella de carbono.

A tal fin, ambas partes, habiendo reconocido su capacidad, han acordado suscribir el presente acuerdo de colaboración, sometido a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer los términos de la colaboración señalada entre ASG y ENBA.

Así, mediante este acuerdo se pretende concretar las condiciones en que ASG y ENBA llevarán a cabo el desarrollo del proyecto de eficiencia energética en el ámbito de su respectiva actividad.

ASG CONSULTORÍA ENERGÉTICA

Zearkale Kalea, 36 L9.2 – 48260 Ermua

633 696 093 – 943 050 033

www.asgconsultoria.net – info@asgconsultoria.net

SEGUNDA.- Oferta

La oferta está basada en facilitar a los clientes asociados a ENBA los servicios de la empresa ASG especializada en proyectar e instalar sistemas complementarios de eficiencia energética.

ASG ofrece un servicio integral que engloba desde un minucioso estudio y diseño del proyecto de eficiencia energética, hasta la gestión de permisos y subvenciones, financiación y mantenimiento de la instalación propuesta en cada caso particular. Todo ello con los máximos estándares de calidad y con un precio competitivo.

El objetivo es aplicar la mejor tecnología disponible para resolver las demandas de energía con sistemas de alta eficiencia y respetuosos con el medio ambiente. Par ello ASG estudiará cada caso concreto de cada asociado y ofrecerá las soluciones idóneas dentro del abanico de servicios que ofrece:

- Energía solar fotovoltaica
- Mini eólica
- Energía aerotérmica
- Energía geotérmica
- Biomasa
- Arquitectura
- Domótica
- Luminarias
- Estaciones de carga

La metodología acordada es la siguiente: en una etapa inicial se realizará un exhaustivo y minucioso estudio de las instalaciones de los particulares/empresas asociadas interesadas y se procederá al análisis del consumo de energía. A partir de la información recogida, se detectarán las oportunidades de mejora y se adaptarán diferentes servicios para la mejora de la eficiencia energética. A continuación, se diseñará, junto con sus Partners expertos en las diferentes materias, un proyecto personalizado y adaptado a cada caso en particular fundamentado en el ahorro, la sostenibilidad y la reducción de la huella de carbono.

Las etapas del proceso del proyecto van a ser las siguientes:

- 1.- ENBA facilitará a ASG, la relación, solamente, de personas/empresas interesadas en los servicios del acuerdo.
- 2.- ASG se pondrá en contacto para agendar una visita presencial o telemática y personal con aquellas personas interesadas.
- 3.- Durante la visita al cliente se aclararán dudas e inquietudes sobre el proceso y ASG recogerá la información necesaria para desarrollar el anteproyecto a medida adaptándose a las necesidades de cada cliente.
- 4.- ASG realizará la presentación del anteproyecto para su aprobación.
- 5.- Una vez aprobado el anteproyecto los ingenieros, arquitectos e instaladores harían un cotejo in situ, con el objetivo de desarrollar el proyecto final que posteriormente se presentará al cliente.
- 6.- Se concretará una fecha para realizar la presentación del proyecto final a la persona/empresa asociada.
- 7.- Una vez aprobado la propuesta del proyecto final comenzarían las instalaciones y los requerimientos necesarios, gestión de ayudas, etc...

ASG genera los siguientes tres tipos de ahorro:

- Económico, ya que incidirán sobre los gastos fijos energéticos que tienen los interesados.
- Sobre la huella de carbono, un ahorro medioambiental donde ética y moralmente todas las personas y empresas deberían tener como objetivo.
- Imagen corporativa, no es un ahorro tangible, no obstante, sabiendo utilizar el establecimiento rural consigue un nuevo valor. De cara al marketing, proporcionaría una imagen de sostenibilidad.

Con respecto a la **gestión de ayudas** desde ASG se informará y asesorará sobre todas las subvenciones vigentes que ofrecen las distintas instituciones y se compromete a realizar todas las gestiones y trámites necesarios con respecto a TODAS las ayudas vigentes para obtenerlas.

A su vez desde ASG ayudaran a conseguir la mejor opción de **financiación** a aquellas personas/empresas asociadas ya que se dispone de acuerdos con diferentes entidades financieras.

Una vez realizada la instalación, ASG proporcionará a la persona/empresa propietaria una aplicación de monitorización de su instalación, así como un **servicio de seguimiento y mantenimiento** durante el periodo estipulado en el contrato y firmado por el cliente.

TERCERA.- Colectivo objeto del acuerdo

Podrán beneficiarse de las condiciones especiales de la oferta objeto del presente acuerdo, en los términos y condiciones descritos en la cláusula Segunda, todas las empresas/personas asociadas y clientes de ENBA.

CUARTA.- Promoción y mantenimiento del servicio

ENBA se compromete a difundir y comunicar la colaboración establecida en el presente acuerdo facilitando a las personas/empresas asociadas información sobre los servicios que ASG va a ofrecer en relación con el proyecto de eficiencia energética. La misma se realizará de diferentes maneras:

- Organización de jornada de presentación del proyecto.
- Envío de comunicaciones (email, WhatsApp, página web, etc...) con información sobre este acuerdo.
- Información y respuesta a las consultas que se reciban por parte de las personas o empresas asociadas con relación a este acuerdo.

A su vez ENBA se compromete a facilitar a ASG la relación, solamente, de las personas/empresas asociadas interesadas en el proyecto de eficiencia energética.

ASG podrá solicitar colocar un banner promocional en el sitio web de ENBA (www.enba.eus), el cual contendrá un enlace directo hacia el sitio web de ASG (www.asgconsultoria.net) u otro enlace que pueda ser de interés para la colaboración, siempre con previa aprobación por parte de ENBA. Asimismo, ASG asumirá los gastos asociados con la inclusión de este banner, que serán gestionados por la empresa externa encargada de administrar el sitio web de ENBA, en este caso, INFOFENIX.

ASG se compromete a prestar sus servicios de información y de asesoramiento sobre los servicios que ofrece que están recogidos en la cláusula segunda del presente acuerdo a todas las personas/empresas asociadas de ENBA.

Para garantizar el correcto cumplimiento del acuerdo se establece una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por las personas designadas por las partes en cada momento. A fecha de la presente las personas designadas para formar parte de la comisión de seguimiento son las que figuran en la

cláusula Novena del presente documento, sin perjuicio de modificar esta designación mediante comunicación en los términos establecidos en dicha cláusula.

Indistintamente a lo recogido en el párrafo anterior ASG se compromete a mantener informada a ENBA sobre la evolución de sus contactos y actuaciones en relación a las personas/empresas miembros de la cooperativa, así como de cualquier otra cuestión en relación a la oferta y servicios recogidos en este acuerdo. Este seguimiento se realizará utilizando la herramienta de Google Drive.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes de este contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no recogida de datos con el fin de gestionar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán cedidos en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de cesión de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición con los que pudieran contar.

SEXTA.- Obligación de secreto y confidencialidad

Las Partes reconocen que la Información transmitida en el marco de su colaboración, negociación y/o proyecto tiene carácter confidencial y, así, aceptan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación con el RECEPTOR, deba tener acceso a dicha Información.

Ninguno de los sujetos mencionados en el párrafo anterior podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del DIVULGADOR.

Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a Información Confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El RECEPTOR de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual le haga accesible la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información objeto del Acuerdo.

Las Partes se comprometen a que la utilización de la información divulgada solo estará dirigida a alcanzar objetivos dentro de la colaboración, negociación o proyecto descrito más arriba, y no otros,



y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

SEPTIMA.- Imagen

Las partes podrán utilizar el nombre, marcas comerciales, anagrama de ambas entidades únicamente en la comunicación y el desarrollo de las actuaciones recogidas en este acuerdo.

Ninguna de las manifestaciones contenidas en el presente acuerdo se entenderá que concede a las partes derecho alguno a utilizar el nombre, marcas comerciales, forma comercial, marcas de servicio, su diseño, patente o anagrama, para un fin distinto de la ejecución del presente acuerdo. Será necesario disponer, en cada caso, del consentimiento expreso del titular del nombre o marca comercial.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Acuerdo de colaboración comenzará a regir desde la fecha del mismo, su duración será de un año y se prorrogará anualmente, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito un mes antes del vencimiento del contrato.

Finalizado dicho plazo, el acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, excepto que medie renuncia expresa de cualquiera de las partes a la renovación del acuerdo, notificada en un plazo de un mes antes de la finalización del periodo inicial de vigencia del acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente acuerdo podrá resolverse anticipadamente, durante el período de vigencia del mismo, por las causas admitidas en derecho y, además, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente acuerdo.

No obstante, lo anterior, ambas partes podrán dar por finalizado el presente acuerdo, en cualquier momento y sin alegar causa alguna, notificando a la otra parte su voluntad en este sentido con una antelación de 3 meses a la fecha en que la extinción del contrato sea efectiva.

La resolución de este acuerdo no generará derecho a indemnización alguna a favor de las partes, a salvo de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran haberse generado por el incumplimiento.

NOVENA.- Comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicaciones que sean precisos de conformidad con este Contrato o que estén relacionados con el mismo deberán realizarse por escrito en los domicilios siguientes:

En el caso de ASG:

A la atención de D. KOLDOBIKA ALBISTEGUI en su calidad de GERENTE de ASG.

En el caso de ENBA:

A la atención de XABIER IRAOLA en su calidad de COORDINADOR de ENBA

Las notificaciones podrán hacerse mediante:

- Envío por correo certificado con acuse de recibo; o
- cualquier forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

ASG CONSULTORÍA ENERGÉTICA

Zearkale Kalea, 36 L9.2 – 48260 Ermua

633 696 093 – 943 050 033

www.asgconsultoria.net – info@asgconsultoria.net